



CONSEJO CANTONAL
SALUD
CUENCA



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA - TRANVÍA, Y EL CONSEJO CANTONAL DE SALUD DE CUENCA

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, Dirección General del Tranvía, legalmente representada por la Mgst. Haydee López Lozano, Directora General del Tranvía (E), delegada de la Máxima Autoridad, Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute, PhD. parte a la que para efectos de este convenio se denominará "**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA – TRANVÍA**", y por otra parte el **CONSEJO CANTONAL DE SALUD DE CUENCA**, legalmente representada por su Director Dr. Alfredo Campoverde, PhD. parte a la que para efectos de este convenio se denominará **CONSEJO DE SALUD**. Las partes, libre y voluntariamente, son capaces para contratar y obligarse, aceptan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- a) La Constitución Política de la República del Ecuador en su artículo 3, sobre los deberes primordiales del estado, en su numeral 1, se encuentra el "*Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes*"
- b) Conforme lo establece el artículo 83, numeral 7, de la Constitución de la República del Ecuador, se reconocen como deberes y responsabilidades de los ecuatorianos el siguiente mandato: "*7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir*"
- c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado reconoce el principio de atención prioritaria a los grupos de atención preferente, estableciendo que: "*Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado*"
- d) En el artículo 225 de la Constitución indica que el sector público comprende en su literal 4) "*Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*"
- e) El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el principio de legalidad y competencia en el ejercicio de la función pública, disponiendo que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o*



servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

- f) El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, define la naturaleza de la administración pública, como una función al servicio de la ciudadanía, señalando expresamente que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."
- g) De conformidad con lo previsto en el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados gozan de un régimen jurídico especial que les otorga autonomía integral, estableciéndose que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)"
- h) El artículo 341 de la Constitución dispone que "El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad."
- i) Conforme lo establece el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los gobiernos autónomos descentralizados municipales, son entes con personería jurídica y autonomía plena para el ejercicio de sus competencias, en los siguientes términos: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)"
- j) El artículo 54 del COOATAD establece que "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes (...) b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en



CONSEJO CANTONAL
SALUD
CUENCA



las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;

- k) En virtud de lo dispuesto en el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), entre las atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales consta la facultad de celebrar actos jurídicos en representación institucional. En su literal n), se establece expresamente lo siguiente: "*Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley (...)"*
- l) El literal e) de la Ordenanza Municipal que Regula el Funcionamiento del Sistema Integral de Salud del Cantón Cuenca, entre las funciones del Consejo Cantonal de Salud de Cuenca establece "*Coordinar las acciones de promoción de la salud con otras entidades de desarrollo provincial, cantonal y los diversos actores comunitarios".*
- m) La norma antes citada, en su artículo 24, literal j) determina entre las funciones del Director Ejecutivo del Consejo Cantonal de Salud Cuenca "*Suscribir contratos, convenios y compromisos de gestión, previa autorización del presidente del Consejo Cantonal de Salud".*
- n) La Misión de la Dirección General del Tranvía es la de: "*Velar por la operación eficiente, segura y sostenible, del sistema del Tranvía como medio de transporte público, contribuyendo a la movilidad humana, reducción de la contaminación y mejora en la calidad de vida de los ciudadanos, en alineación con la normativa emitida, para el efecto y los lineamientos brindados por la Máxima Autoridad Institucional"*"
- o) Conforme lo dispuesto en la Resolución de Delegación Nro. SG-045-2025, que en su artículo 4, resuelve delegar al Coordinador(a) del Tranvía "*para que a nombre y representación de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca suscriba cualquier convenio, acuerdo o documento de carácter estrictamente técnico de gestión administrativa (acto de simple administración) que se requiera para la correcta administración y mantenimiento del proyecto Tranvía de Cuenca".*

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO EL CONVENIO:

Realizar la instalación, en los espacios designados dentro de las Unidades del Tranvía asignadas, de los dispositivos médicos denominados DAE (DESFIBRILADORES AUTOMÁTICOS EXTERNOS.)

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Instalar tres equipos DESFIBRILADORES AUTOMÁTICOS EXTERNOS", en el interior de las cabinas de las Unidades Tranviarias asignadas.



CONSEJO DISTRITAL
SALUD
CUENCA



CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA - TRANVÍA, SE COMPROMETE A:

- a) Autorizar al Consejo de Salud, la instalación de los desfibriladores automáticos en las Unidades del Tranvía asignadas que estén bajo responsabilidad de la institución detallados en el objetivo específico de este convenio.
- b) Determinar que el lugar en donde se va a instalar el DAE sea seguro y vigilado con cámaras para evitar el cometimiento de infracciones.
- c) Informar al Consejo de Salud en caso de anomalías relacionadas a los equipos.
- d) Informar sobre daños a los equipos al Consejo de Salud para su reparación.
- e) La custodia y vigilancia de los equipos que sean instalados en los diferentes espacios o lugares estará a cargo de la institución a la que se le entregue, por cuanto los mismos van a ser instalados en el lugar que designe la institución.
- f) Una vez terminado el convenio se permitirá el retiro de los equipos por parte del Consejo de Salud.
- g) Las demás obligaciones establecidas en el presente convenio.

EL CONSEJO DE SALUD SE COMPROMETE A:

- a) Velar por el funcionamiento correcto del dispositivo médico interno colocado en los denominados DAE
- b) Instalar los dispositivos médicos en los lugares indicados en coordinación con el GAD Municipal del cantón Cuenca - Tranvía (departamento de Mantenimiento - material rodante) y que se encuentran detallados en los objetivos específicos.
- c) Cubrir los gastos para el correcto funcionamiento de los dispositivos.
- d) Sustituir de manera inmediata los elementos desechables en caso de caducidad, deterioro o que estos hayan sido utilizados durante una emergencia.
- e) Coordinar acciones informativas y correctivas con el GAD Municipal del cantón Cuenca - Tranvía, en caso de detectar anomalías en el uso de los dispositivos.
- f) Brindar capacitaciones al personal del Tranvía por lo menos una vez al año para garantizar el buen actuar ante situaciones de emergencia.
- g) Las demás obligaciones establecidas en el presente convenio.

Los comparecientes en esta cláusula de obligaciones, dejan constancia y acuerdan que no se responsabilizarán por acciones relacionadas a DELITOS Y CONTRAVENCIONES PENALES, que se pudieran cometer en relación a pérdidas de los equipos, situación en la que el GAD Municipal del cantón Cuenca – Tranvía, informará al Consejo de Salud quien deberá poner en conocimiento de las autoridades respectivas de la ciudad mediante denuncia, en la Fiscalía de la ciudad de Cuenca.

CLÁUSULA QUINTA. - ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL:

El cumplimiento y seguimiento de los objetivos del presente convenio, estarán bajo la coordinación de cada funcionario de las instituciones suscriptoras designados como Administradores para el efecto, por parte del GAD Municipal del cantón Cuenca – Tranvía,



COMITÉ CANTONAL
SALUD
CUENCA



se designa al Mgst. José Fernando Molina Narváez y, por parte del Consejo de Salud, se designa al Técnico, Mgst. David Eugenio Palacios Tenorio.

CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA Y PLAZO:

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y tendrá un plazo de duración de tres años.

Sin perjuicio de lo señalado, las partes se comprometen a realizar una evaluación anual de los resultados de este convenio y, con ello, siempre que exista una causa plenamente justificada, podrán dar por terminado el presente con la notificación de una de las partes, y con al menos noventa (90) días de anticipación.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- APORTE ECONÓMICO:

Por la naturaleza del presente convenio interinstitucional, no se generan obligaciones financieras, reciprocas entre "LAS PARTES" por lo tanto, no compromete partidas presupuestarias o erogación de recursos económicos en virtud de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas al convenio serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Administración del GAD Municipal del cantón Cuenca – Tranvía y el Consejo de Salud, serán a través de documentos escritos, conforme a la Resolución N° SG-69-2022.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES:

En cualquier momento y dentro del plazo del convenio, las partes podrán modificar el contenido del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, siempre que no se altere el objeto del mismo, que exista consentimiento mutuo y se lo haga por escrito a través de una adenda modificatoria que obligará a las partes a su cumplimiento, a partir de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá terminarse por cualquiera de las causas siguientes:

- a. Por cumplimiento del objeto o plazo de duración establecido.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- c. Por mutuo acuerdo de las partes.
- d. Por incumplimiento de obligaciones.

Los efectos y compromisos derivados de este instrumento permanecerán vigentes luego de la terminación a efectos de finiquitar responsabilidades pendientes.



CONSEJO CANTONAL
SALUD
CUENCA



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL:

De común acuerdo las partes declaran que este convenio no se podrá interpretar de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre las instituciones contratantes y su personal respectivo; aún, en los casos de trabajos relacionados conjuntamente, y que se desarrolle en las instituciones o con equipo de cualquiera de ellas. Ninguna de las partes podrá considerar a la otra como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con personal de cada una.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS:

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionadas con este convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de quince (15) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, sede Cuenca, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana y en la ciudad de la firma del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – DOMICILIO:

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como direcciones, las siguientes:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CUENCA –TRANVÍA:

Dirección: México y Unidad Nacional

Teléfono: 413-5530

Dirección Electrónica: fmolina@cuenca.gob.ec

CONSEJO CANTONAL DE SALUD:

Dirección: Roberto Crespo 6-90 y Av. 27 de febrero.

Teléfonos: 4199583.

Dirección Electrónica: direccion@consejosaludcuenca.com

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:



CONSEJO CANTONAL
SALUD
CUENCA



Forman parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

- a) Copia del nombramiento o acciones de personal de los comparecientes.
- b) Copia de los documentos de identidad de los comparecientes.
- c) Resolución de delegación de los comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN:

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad, se procede a firmar el presente convenio en cuatro ejemplares, en la ciudad de Cuenca a los 29 días del mes de septiembre del 2025.

Mgst. Haydee Miryam López Lozano
DIRECTORA GENERAL (E)
DIRECCIÓN GENERAL DEL TRANVÍA

Dr. Alfredo Campoverde, PhD
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO CANTONAL DE SALUD DE CUENCA